



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Recientemente, se han publicado y difundido estadísticas oficiales del Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y Racismo (INADI), Delegación Río Negro, que dan cuenta de la gran recepción de denuncias, traducidas bajo las modalidades de consultas, resoluciones rápidas e imputaciones, que obedecen a prácticas discriminatorias ejercidas contra personas con discapacidad, puntualmente.

En líneas generales, los datos arrojados por la delegación rionegrina, dan cuenta de 222 intervenciones en los distintos ámbitos de la provincia, fundamentado por las distintas situaciones discriminatorias, que tuvieron por principal destinatarios a las personas con discapacidad. A pesar de que, las actuaciones de los representantes del INADI, se desarrollaron en todas las regiones de la provincia, el mayor número corresponde a las ciudades de San Carlos de Bariloche, General Roca, Viedma y Cipolletti.

En lo que nos interesa, y replica en gran preocupación, son las reiteradas denuncias que se mantienen dando, sobre situaciones de trato discriminatorio, maltrato por cuestiones de aspecto o vestimenta, sea a través de revisiones y controles efectuados por personal de seguridad de las cadenas de supermercados en la ciudad de San Carlos de Bariloche, y más recientemente en Viedma.

En el caso de Bariloche, el delegado del INADI, le solicitó a los gerentes que "se instruya al personal afectado a tareas de seguridad, control y trato con el cliente acerca de la legislación vigente en materia de actos discriminatorios y control de admisión, en pos de erradicar eventuales procesos de estigmatización de determinados sectores de nuestra comunidad y propiciar el efectivo respeto por la igualdad de todos los habitantes de nuestra ciudad". En la notificación, el Delegado citó la ley n° 23592 que penaliza los actos discriminatorios y la ley n° 26370 de Espectáculos Públicos a la cual la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche (Ordenanza n° 1886/08) adhirieron a través de la ley S n° 4351.

La misiva expresa que el "artículo 1° la ley n° 23592 expresa que comete discriminación "Quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ocasionados. A los efectos del presente artículo se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos”.

También se hizo referencia a la ley n° 26370 sobre Espectáculos Públicos, que en su artículo 4° sostiene que “Derecho de admisión y permanencia: es el derecho en virtud del cual, la persona titular del establecimiento y/o evento, se reserva la atribución de admitir o excluir a terceros de dichos lugares, siempre que la exclusión se fundamente en condiciones objetivas de admisión y permanencia, que no deben ser contrarias a los derechos reconocidos en la Constitución Nacional ni suponer un trato discriminatorio o arbitrario para las personas, así como tampoco colocarlas en situaciones de inferioridad o indefensión con respecto a otros concurrentes o espectadores o agraviarlos”.

Si bien, ante estos procederes los gerentes pidieron las disculpas correspondientes por el accionar, coincidimos con la política del INADI (a la cual adhirió también nuestra provincia) se instruya con precisión al personal de estos establecimientos sobre la legislación vigente y cuales son las penalidades previstas para estos casos.

Cabe señalar, que la ley S n° 3608 regula sobre el “servicio de vigilancia, custodia y seguridad de personas o bienes, y actividades anexas que se desarrollen, por parte de personas físicas o jurídicas privadas, conforme a los principios de integridad y dignidad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias”. El artículo 35, señala que “ la formación, actualización y adiestramiento del personal que desempeñe las actividades reguladas por la presente, se llevarán a cabo con sujeción a las normas que determine la autoridad de aplicación-Ministerio de Gobierno-”

Por otro lado, una noticia publicada recientemente por el Diario Noticias de la Costa, denominada “Polémica porque Chango Más no deja ingresar a menores solos” (15-03-2011) en la cual se deja entrever la polémica que aparejan las conductas discriminatorias, y el consiguiente impacto y reacción que generan por la comunidad local de Viedma.

En la nota se informa que “el supermercado Chango Más, submarca de la multinacional Wal Mart, no deja ingresar a menores de edad en soledad a realizar compras, lo que ha generado el enojo de muchos padres de los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

barrios aledaños a su edificio, como el Santa Clara, Guido, Ina Lauquen y Don Bosco. La argumentación de las autoridades locales del supermercado, que no tienen autorización para hablar ante los medios de comunicación, se basa en que es una cuestión de protección para los chicos, para que no sufran accidentes. Sin embargo, esa razón de escasa lógica y nulo criterio, suena a una actitud rayana en la discriminación. "Me dijeron que no dejan entrar a menores porque si los agarran robando no les pueden hacer nada", afirmó una vecina a la que la actitud le pareció excesiva".

Sin lugar a dudas, es muy lamentable que en la actualidad, se presenten situaciones de discriminación social dentro del ámbito de nuestra Provincia, dado que son prácticas intolerables, inexplicables y repudiables desde todo punto de vista, toda vez que atentan contra la dignidad de las personas humanas, implicando un grave menoscabo y arbitrariedad manifiestas al reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad y equiparación de oportunidades, constituyendo un acto delictivo de discriminación, que contraria la identidad social de las personas, como pertenecientes a una comunidad.

Aún mas, si nuestra Provincia ha sentado postura de una clara política antidiscriminatoria, frente a la adhesión mediante el decreto provincial n° 1299/08, al decreto nacional n° 1086/05 documento titulado "Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación - la Discriminación en Argentina. Diagnóstico y Propuesta", por el que se encomienda al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) la coordinación de la ejecución de las propuestas indicadas en el instrumento.

De este modo, adherimos a lo solicitado por el INADI en la oportunidad, e instamos a que se tomen las medidas correspondientes de capacitación al personal de seguridad de los supermercados en orden al cumplimiento de la normativa vigente, en tanto al temor a que sean naturalizadas dichas conductas discriminatorias; ó se vean multiplicadas en otras localidades de nuestra Provincia, siendo que en la medida que sean prestados los servicios bajo estas condiciones, conllevan "in situ" conductas antijurídicas, fundamentadas en el delito de exclusión.

Por ello:

Autora: Martha Ramidám.

Acompañantes: Beatriz Manso, Fabián Gatti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se instrumente el dictado de un curso de capacitación acerca de la legislación vigente en materia de actos discriminatorios y control de admisión, destinado al personal afectado a tareas de control, seguridad y trato con los clientes que concurren a las cadenas de supermercados de nuestra provincia, a fin de prevenir y erradicar eventuales procesos de discriminación de sectores de la comunidad.

Artículo 2°.- De forma.